

A LA ATENCIÓN DE LAS FEDERACIONES MIEMBRO DE LA FIFA

Circular n.º1673

Zúrich, 28 mayo de 2019

SG/EGS/kop-ian

Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores: categorización de clubes, periodos de inscripción y criterios de convocatoria

Señoras y señores:

Como ya ha sucedido en años anteriores, les remitimos con la presente al anexo 4 (concretamente, a su art. 4) del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores (en adelante, «el reglamento»). Asimismo, les remitimos al art. 6 apdos. 1 y 2 del reglamento. El citado reglamento regula, entre otros aspectos, la compensación que reciben los clubes por la formación de los jugadores, su clasificación por categorías y los períodos de inscripción de su federación.

En este sentido, les remitimos igualmente al anexo 3 del reglamento, en particular a su art. 5.1, apdos. 1 y 2. Aprovechamos para recordar que el uso del sistema de correlación de transferencias internacionales (ITMS) es obligatorio en todas las federaciones miembro de la FIFA. Se han de registrar y guardar en el ITMS tanto la notificación de los períodos de inscripción fijados por su federación como la categorización de los clubes que participen en el ITMS, tal y como lo ha establecido su federación. Aquellos clubes que no participen en el ITMS (como, por ejemplo, los clubes exclusivamente de aficionados) deberán notificar la categorización por escrito al Departamento del Estatuto del Jugador de la FIFA.

Para acabar, cabe remitirse al art. 5, apdo. 3 del reglamento relativo al número máximo de clubes en los que un futbolista puede estar inscrito y para los que podría disputar partidos oficiales en una misma temporada.

1. Indemnización por formación

En cuanto a la **indemnización por formación**, el reglamento estipula que cada federación deberá clasificar a sus clubes en diferentes categorías, conforme a las inversiones que efectúe cada club en la formación de jugadores. La categoría especificada **se deberá revisar todos los años**. La tabla adjunta muestra las categorías en que las federaciones de cada confederación deben dividir a sus clubes, así como el importe de indemnización aplicable a las diversas categorías de clubes en cada confederación.

Les rogamos corroboren que clasifican a sus clubes de acuerdo con las categorías que se muestran en la tabla. La FIFA publicará en su web la indemnización por formación de las diversas categorías de clubes y la categorización de estos en cada una de las federaciones.

Se ruega a las federaciones que introduzcan en el ITMS los datos sobre la categorización de sus clubes afiliados **antes del próximo 1 de julio**. Si el club no está listado en el ITMS, comunique al Departamento del Estatuto del Jugador (por correo electrónico a psdfifa@fifa.org o por correo ordinario) antes del 1 de julio de 2019 la categoría de sus clubes.

Respecto a los clubes que participan en el ITMS, tengan en cuenta que la categorización del club que figure en el ITMS prevalecerá sobre otras categorizaciones que puedan diferir de esta.

En este sentido, han de saber que, de no completarse antes del 1 de julio de 2019 la categorización en el ITMS de sus clubes afiliados, su federación podría exponerse a la apertura del correspondiente expediente por incumplimiento. Hacemos referencia en este particular al procedimiento de sanción administrativa de FIFA TMS (PSA), del que se ocupa la circular de la FIFA n.º 1478 del 6 de marzo de 2015 y, en particular, al apdo. PSA «D».

2. Periodos de inscripción

De conformidad con el art. 6, apdos. 1 y 2 del reglamento, solicitamos a todas las federaciones que procedan a introducir en el ITMS los dos **periodos de inscripción** anual que hayan establecido para el año próximo, es decir a partir del 1 de enero de 2020, **antes del próximo 1 de julio** o, en el caso de que la temporada actual de su federación termine después de esa fecha, inmediatamente después del último día de la temporada en curso.

En caso de que las fechas de inicio y conclusión de los períodos de inscripción de las competiciones femeninas difieran de las masculinas, las federaciones podrán establecer diferentes períodos de inscripción para sus competiciones masculinas y femeninas (v. circular de la FIFA n.º 1601 del 31 de octubre de 2017).

Se ruega no utilizar ningún otro medio para notificar al Departamento del Estatuto del Jugador los períodos de inscripción de su federación. En particular, no respondan por escrito a esta circular. Les recordamos que todas las federaciones deben establecer períodos generales de inscripción, independientemente del estatus de los clubes afiliados a la federación o de su actividad en materia de transferencias hasta la fecha.

Según dispone el art. 6, apdo. 2 del reglamento, junto con el art. 5.1, apdo. 1 del anexo 3 del reglamento, las fechas de inicio y finalización de los dos períodos de inscripción y de la temporada —caso necesario, por separado para hombres y mujeres— se deberán comunicar a la FIFA a través del ITMS **al menos doce meses antes de que entren en vigor**. Por tanto, su federación deberá introducir en el ITMS todos los períodos de inscripción aplicables hasta el 31 de diciembre de 2020.

Respecto a las fechas de los períodos de inscripción (masculinos y femeninos) tengan en cuenta lo siguiente:

- El primer periodo de inscripción comenzará tras la finalización de la temporada y terminará, por regla general, antes del inicio de la nueva temporada. Este periodo no debe superar las **doce semanas**.
- El segundo periodo de inscripción comenzará a mediados de temporada y no deberá durar más de **cuatro semanas**. Al establecer los periodos de inscripción, se deberá prestar especial atención a la fecha de finalización. En caso de que coincidan con un día festivo o no laborable de su país, no se podrá prorrogar la duración de dicho periodo de inscripción al siguiente día hábil si, por causa de la ampliación prevista, la duración del periodo de inscripción en cuestión excediera la duración máxima de los periodos de inscripción (es decir, cuatro o doce semanas).
- Si no definen los periodos de inscripción para las competiciones femeninas, los periodos de inscripción indicados para las competiciones masculinas se aplicarán a las femeninas.

En caso de que no notifiquen los periodos de inscripción de su federación en el ITMS dentro del plazo estipulado (1 de julio de 2019), la FIFA podrá fijar las fechas de los períodos de su federación.

Quisiéramos recalcar que el responsable del TMS en la federación asume la responsabilidad exclusiva de garantizar que se introduzcan de forma correcta en el sistema los períodos de inscripción correspondientes, de acuerdo con las decisiones de la federación. Solamente se tendrán en consideración las fechas introducidas en el ITMS, y ninguna otra que pudiera aparecer fuera de este sistema. Cuando el periodo de inscripción no haya empezado y en circunstancias excepcionales, será posible cambiar las fechas. Una vez iniciado, no será posible cambiar las fechas (del periodo de inscripción).

Por último, en caso de que su federación desee establecer otros períodos de inscripción exclusivamente para sus competiciones en las que solo participan aficionados, según lo estipulado en el art. 6, apdo. 4 del reglamento, se les invita a notificar a la FIFA por correo las fechas correspondientes antes del **próximo 1 de julio**. Estos períodos de inscripción para competiciones de aficionados no pueden introducirse en el ITMS.

3. Número máximo de clubes en los que un jugador puede estar inscrito y para los que podría disputar partidos oficiales en una misma temporada

La inscripción de jugadores y la cuestión relativa a los criterios de convocatoria de los mismos para jugar partidos oficiales con sus clubes serán competencia de cada federación. Se deberá prestar atención a las disposiciones contenidas en el reglamento que son vinculantes en el ámbito nacional (v. art. 1 apdos. 2 y 3 a) del reglamento). De conformidad con el art. 1, apdo. 3 a) del reglamento, las federaciones deberán incluir, entre otros, el art. 5, apdo. 3 del reglamento en su normativa nacional sin modificación alguna.

En este sentido, quisiéramos recordar igualmente que es responsabilidad de las federaciones garantizar el respeto y la aplicación uniforme de la normativa nacional y las disposiciones del reglamento vinculante en el ámbito nacional, y que todo intento de contravención de estas se

reprimirá como corresponde. Será responsabilidad de la federación tener en consideración la integridad deportiva de sus competiciones.

Quisiéramos recordar que, de conformidad con el art. 5, apdo. 3 del reglamento, los jugadores podrán inscribirse en un máximo de tres clubes por temporada y, en este periodo, únicamente podrán disputar partidos oficiales con dos de ellos. Tengan en cuenta que la temporada que se debe considerar a la hora de contar el número de clubes en los que ha estado inscrito un jugador y ha disputado partidos oficiales es la temporada establecida por la federación del posible nuevo club que desea contratar al jugador. Una excepción a esta regla lo constituye el caso de aquellos futbolistas que se traspasen entre dos clubes pertenecientes a federaciones cuyas temporadas se solapen, que podrán estar autorizados a jugar partidos oficiales con un tercer club durante la temporada que corresponda, siempre que se cumplan el resto de condiciones recogidas en la disposición correspondiente. En concreto, habrá de respetarse la relativa a los periodos de inscripción (v. art. 6 del reglamento).

En vista de lo hasta aquí expuesto, y con el fin de evitar posibles dificultades a la hora de aplicar el art. 5, apdo. 3 del reglamento, rogamos informen al respecto a sus clubes afiliados, en especial a aquellos que tengan la intención de contratar nuevos jugadores.

Si tienen alguna pregunta o desean aclarar cualquier duda relacionada con lo anterior, pónganse en contacto con el Departamento del Estatuto del Jugador de la FIFA a través de psdfifa@fifa.org.

Muchas gracias por su valiosa colaboración.

Atentamente,

FÉDÉRATION INTERNATIONALE
DE FOOTBALL ASSOCIATION



Fatma Samoura
Secretaria general

Adj. mencionado

c. c.: Consejo de la FIFA
Comisión del Estatuto del Jugador
Cámara de Resolución de Disputas
Confederaciones

Costos de formación y categorización de clubes en el año 2019

Los costos de formación que se enumeran a continuación se establecen por confederación para cada categoría de clubes. De acuerdo con el art. 4 del anexo 4 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores, estos costos de formación se actualizarán a finales de cada año civil.

Confederación	Categoría I	Categoría II	Categoría III	Categoría IV
AFC		USD 40,000	USD 10,000	USD 2,000
CAF		USD 30,000	USD 10,000	USD 2,000
CONCACAF		USD 40,000	USD 10,000	USD 2,000
CONMEBOL	USD 50,000	USD 30,000	USD 10,000	USD 2,000
OFC		USD 30,000	USD 10,000	USD 2,000
UEFA	EUR 90,000	EUR 60,000	EUR 30,000	EUR 10,000

Adjunto encontrarán una tabla para cada confederación, en la que se establecen las categorías en las que cada asociación debe catalogar a sus clubes.

Índice

Tabla 1 – AFC

Tabla 2 – CAF

Tabla 3 – CONCACAF

Tabla 4 – CONMEBOL

Tabla 5 – OFC

Tabla 6 – UEFA

Tabla 1 – AFC

Asociación miembro	Categoría I	Categoría II	Categoría III	Categoría IV
Afganistán				X
Arabia Saudí			X	X
Australia		X	X	X
Bahréin				X
Bangladesh				X
Brunéi Darussalam				X
Bután				X
Camboya				X
Chinese Taipei				X
Emiratos Árabes Unidos			X	X
Filipinas				X
Guam				X
Hong Kong				X
India				X
Indonesia				X
Irak			X	X
Irán		X	X	X
Japón		X	X	X
Jordania				X
Kirguistán				X
Kuwait			X	X
Laos				X
Líbano			X	X
Macao				X
Malasia			X	X
Maldivas				X
Mongolia				X
Myanmar				X
Nepal				X

Asociación miembro	Categoría I	Categoría II	Categoría III	Categoría IV
Omán				X
Pakistán				X
Palestina				X
Qatar			X	X
RDP de Corea				X
República de Corea		X	X	X
RP China			X	X
Singapur			X	X
Siria				X
Sri Lanka				X
Tailandia				X
Tayikistán				X
Timor Oriental				X
Turkmenistán				X
Uzbekistán				X
Vietnam				X
Yemen				X

Tabla 2 – CAF

Asociación miembro	Categoría I	Categoría II	Categoría III	Categoría IV
Angola				X
Argelia		X	X	X
Benín				X
Botsuana				X
Burkina Faso				X
Burundi			X	X
Camerún		X	X	X
Cabo Verde				X
República Centroafricana				X
Chad				X
Comoras				X
Congo				X
RD Congo				X
Costa de Marfil		X	X	X
Egipto		X	X	X
Guinea Ecuatorial				X
Eritrea				X
Etiopía				X
Gabón				X
Gambia			X	X
Ghana		X	X	X
Guinea				X
Guinea-Bissáu				X
Kenia				X
Lesotho				X
Liberia				X
Libia			X	X
Madagascar				X
Malaui				X

Asociación miembro	Categoría I	Categoría II	Categoría III	Categoría IV
Malí			X	X
Mauritania				X
Mauricio				X
Marruecos		X	X	X
Mozambique				X
Namibia				X
Níger				X
Nigeria		X	X	X
Ruanda			X	X
Santo Tomé y Príncipe				X
Senegal		X	X	X
Seychelles				X
Sierra Leona				X
Somalia				X
Sudáfrica		X	X	X
Sudán			X	X
Sudán del Sur				X
Suazilandia				X
Tanzania				X
Togo			X	X
Túnez		X	X	X
Uganda				X
Yibuti				X
Zambia				X
Zimbabue				X

Tabla 3 – CONCACAF

Asociación miembro	Categoría I	Categoría II	Categoría III	Categoría IV
Anguila				X
Antigua y Barbados				X
Aruba				X
Bahamas				X
Barbados				X
Belice				X
Bermudas				X
Canadá			X	X
Costa Rica		X	X	X
Cuba				X
Curazao				X
Dominica				X
EEUU		X	X	X
El Salvador			X	X
Granada				X
Guatemala		X	X	X
Guyana				X
Haití				X
Honduras			X	X
Islas Caimán				X
Islas Vírgenes Británicas				X
Islas Vírgenes Estadounidenses				X
Jamaica			X	X
México		X	X	X
Montserrat				X
Nicaragua				X
Panamá				X
Puerto Rico				X
República Dominicana				X
San Cristóbal y Nieves				X
Santa Lucía				X
San Vicente y las Granadinas				X

Asociación miembro	Categoría I	Categoría II	Categoría III	Categoría IV
Surinam				X
Trinidad y Tobago			X	X
Turcas y Caicos				X

Tabla 4 – CONMEBOL

Asociación miembro	Categoría I	Categoría II	Categoría III	Categoría IV
Argentina	X	X	X	X
Bolivia			X	X
Brasil	X	X	X	X
Chile		X	X	X
Colombia			X	X
Ecuador			X	X
Paraguay			X	X
Perú			X	X
Uruguay		X	X	X
Venezuela			X	X

Tabla 5 – OFC

Asociación miembro	Categoría I	Categoría II	Categoría III	Categoría IV
Samoa Estadounidense				X
Islas Cook				X
Fiyi				X
Nueva Caledonia				X
Nueva Zelanda			X	X
Papúa Nueva Guinea				X
Samoa				X
Islas Salomón				X

Asociación miembro	Categoría I	Categoría II	Categoría III	Categoría IV
Tahití				X
Tonga				X
Vanuatu				X

Tabla 6 – UEFA

Asociación miembro	Categoría I	Categoría II	Categoría III	Categoría IV
Albania			X	X
Alemania	X	X	X	X
Andorra				X
Armenia			X	X
ARY de Macedonia			X	X
Austria		X	X	X
Azerbaiyán			X	X
Bielorrusia			X	X
Bélgica	X	X	X	X
Bosnia-Herzegovina			X	X
Bulgaria			X	X
Croacia			X	X
Chipre			X	X
Dinamarca		X	X	X
Escocia		X	X	X
Eslovaquia			X	X
Eslovenia			X	X
España	X	X	X	X
Estonia			X	X
Finlandia			X	X
Francia	X	X	X	X
Gales			X	X
Georgia			X	X
Gibraltar				X
Grecia		X	X	X
Hungría		X	X	X
Inglaterra	X	X	X	X
Irlanda del Norte			X	X
Islandia			X	X

Asociación miembro	Categoría I	Categoría II	Categoría III	Categoría IV
Islas Feroe				X
Israel			X	X
Italia	X	X	X	X
Kazajstán			X	X
Kosovo			X	X
Letonia			X	X
Liechtenstein				X
Lituania			X	X
Luxemburgo			X	X
Malta			X	X
Moldavia			X	X
Montenegro				X
Noruega		X	X	X
Países Bajos	X	X	X	X
Polonia			X	X
Portugal		X	X	X
República Checa			X	X
República de Irlanda		X	X	X
Rumanía			X	X
Rusia		X	X	X
San Marino				X
Serbia			X	X
Suecia		X	X	X
Suiza		X	X	X
Turquía		X	X	X
Ucrania		X	X	X